

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

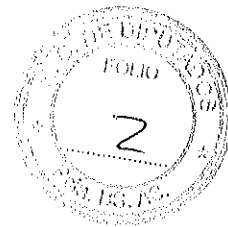
EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Derógasela ley 10490.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia.de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La ley cuya derogación se propone atribuye al Estado provincial una función revisora de las obligaciones legales laborales de todas "las personas físicas o jurídicas que intervengan en licitaciones públicas o privadas", lo cual carece de toda razonabilidad porque no se puede exigir a la administración pública que verifique el cumplimiento de todos los deberes de todas las empresas con las que contrata, además de generarse una duplicación organizacional absurda ya que existir instituciones encargadas de controlar las obligaciones mencionadas por la ley.

Más absurda aún es la exigencia periódica de la presentación de comprobantes de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social, atribuyéndole al Estado el rol de inspector de ARCA (ex AFIP), ANSES e incluso cobrador de sindicatos y de obras sociales.

Se incrementa la irrazonabilidad con la extensión de los alcances de la ley a las empresas subcontratadas

Así, la efectiva instrumentación de la ley implicaría un dispendio de gasto público completamente evitable y una regulación a todas luces arbitraria.

Por los argumentos expuestos solicito a los distinguidos colegas de la Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.

GUILLERMO CASTELLO

Diputado

Bloque LA LIBERTAD AVANZA

H. Cámara de Diputados Pcia.de Bs. As.